RESOLUCIÓN N° 37/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021, "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERÉNDUM".

Concepción, 09 de Febrero del 2.021

VISTO: El Memorándum N°02 de fecha 09 de febrero del 2021 presentado por el Asistente Administrativo la UOC Lic. Rodrigo Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que se impone la realización de una Licitación Pública Nacional a fin de disponer el Almuerzo Escolar para las Escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar 2021- 2022, del Departamento de Concepción. ----------

Que la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en forma que las Licitaciones deberán ser convocadas por Resolución de la máxima autoridad de la Institución. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, "Provisión de Almuerzo Escolar – Ad Referéndum". ---------

ARTICULO 2) - Autorizar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, "Provisión de Almuerzo Escolar – Ad Referéndum". ----------

ARTICULO 3) - Establecer que dicho Llamado a Licitación Pública Nacional sea financiado con fondos previstos en el Rubro 848 – FF 10 (Recursos del Tesoro), FF 30 OF 11 (Royalties) y FF 30 OF 003 (FONACIDE y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación). La validez de la Contratación del ejercicio 2022 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. --

ARTICULO 4) -Disponer que el Pliego de Bases y Condiciones, podrá ser retirado de las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Concepción, sito en la calle Carlos Antonio López e/ Brasil y Julio B. Otaño o los interesados podrán acceder al mismo a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). ----------

ARTICULO 5)- Disponer que el Sobre conteniendo la Oferta sea recepcionado, en la dirección establecida en el Art. 4 de la presente Resolución. ----------

ARTICULO 6)- Establecer que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el Articulo N° 40 de la Ley N 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ARTICULO 7)- Establecer que la evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación deberá ajustarse a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021. ----------

ARTICULO 8)- Establecer que el Comité de Evaluación, eleve el informe correspondiente procediendo en todos los casos conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo y a la legislación vigente. ----------

ARTICULO 9)- Autorizar al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Concepción, a introducir en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1 de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias con el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. ----------

ARTICULO 10)- Disponer que la presente Resolución sea firmada por el Secretario General, a efecto de refrendar la firma del Señor Gobernador Departamental. ----------

ARTICULO 11)- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

ABG. IGNACIO M. ROMERO QUEVEDO.
Secretario General

ABG. EDGAR IDALINO LÓPEZ RUIZ
Gobernador